



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 065 -2019-MPH/45.47

Ayacucho, 15 MAR 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000052-2019
MATERIA : Sanción Administrativa
CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 04.02.14

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000052-2019, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la Sra. JUANA SULMA TOCAS AQUINO, propietaria del negocio BAR, que funciona en el establecimiento ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. "F"-Lote 01(6)- Ayacucho, y como responsable solidario al Sra. NAVARRETE CALDERON MARINA, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]);" también el Art.





28° señala: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";

- 5) Que, con fecha 31 de enero de 2019 a las 22:10 horas, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en coordinación con Policía Municipal y con la Seguridad Ciudadana, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio BAR, ubicado en el Asociación San Martín de Porres Mz."f" Lote 01 - Ayacucho, cuyo titular del negocio es JUANA SULMA TOCAS AQUINO, constatándose en Acta de Fiscalización N° 000052-2019/45.47, los siguientes hechos: 1) En el establecimiento se encontró a once personas entre varones y damas libando cervezas en diferentes mesas, el local está condicionado con mesa de madera con el logo de Pilsen con su respectiva sillas, una barra de atención, una conservadora con el logo de Pilsen conteniendo 40 botellas de cerveza con contenido, un equipo de sonido, cuatro cajas de cervezas ya consumidas, cuenta con avisos publicitarios en la pared alusivos a cerveza cristal y Pilsen; también se solicitó a la propietaria de negocio la licencia de funcionamiento manifiesta que no cuenta con el mencionado documento de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción: N° 04.02.14- Por "*Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada*", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Por lo que, se emite la Resolución de Inicio de PAS, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, se consigna también en dicha resolución el nombre del titular del predio como responsable solidario al Sr. NAVARRETE CALDERON MARINA; igualmente se emite Resolución de Medida Cautelar N° 02-2019-MPH/45.47, ambas de fecha 31 de enero de 2019, imponiéndose medida de carácter provisional la clausura temporal de 90 días calendarios, retención y comiso de bienes;

- 6) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, y estando a que el propietario del negocio no ha presentado ningún descargo en el plazo establecido, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 05 de febrero de 2019 para la infracciones, el cual concluye la existencia de la infracción "*Apertura del Establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100 m² de área ocupada*", que corresponde al código de infracción N° 04.02.14, y se propone la imposición de la sanción respectiva contra el Sra. JUANA SULMA TOCAS AQUINO y se considera como responsable solidario al Sra. NAVARRETE CALDERON MARINA, de acuerdo a la Norma V del Título Preliminar de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A sobre Responsables de las infracciones administrativas: "... Responsables solidarios: son aquellas personas que mantienen un vínculo contractual de cualquier naturaleza, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción", en el caso específico porque la Sra. NAVARRETE CALDERON MARINA es la propietaria del predio donde funciona el establecimiento intervenido; y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 31 de enero de 2019, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo y ponga de conocimiento al responsable solidario de la obligación a la que estuviera sujeta, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 7 de febrero de 2019, el mismo que no se ha presentado hasta la fecha;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción administrativa al Sra. JUANA SULMA TOCAS AQUINO, en su condición de titular del negocio "BAR", que funciona en el establecimiento ubicado en la Asociación San Martín de Porres M "f" Lote 01 (06)- Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 60% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 2,500.20) y la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial a partir de la ejecución de la misma; y a la Sra. NAVARRETE CALDERON MARINA como responsable solidaria de la infracción administrativa; por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.14 - Por "*Por Apertura del Establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento de locales hasta 100 m² de Área ocupada*",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA
Querido
¡Huamangos históricos!

prescrito en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, estableciéndose que el pago de la señalada multa será de cumplimiento solidario entre el infractor y el responsable solidario.

SEGUNDA.- APERCIBIR, al infractor de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento ubicado en la Asociación San Martín de Porras M "F" Lote 01 (06) - Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio **BAR u otro** bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación del hecho, ante lo cual se remitirá copias certificadas de la documentación pertinente a la Oficina de la Procuraduría Municipal para que efectúe como órgano competente la referida denuncia. Cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución.

TERCERA.- EXHORTAR a doña **NAVARRETE CALDERON MARINA**, propietaria del establecimiento ubicado Asociación San Martín de Porras M "F" Lote 01 (06) - Ayacucho, que se abstenga o evite de estar prestando bajo cualquier modalidad el mencionado establecimiento para el funcionamiento informal de cualquier tipo de negocio, sobre todo para el negocio de la infractora, **JUANA SULMA TOCAS AQUINO**, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en su contra, por encontrarse responsable solidaria de la infracción detallada en líneas arriba y a razón de que el mencionado establecimiento funciona sin Licencia de Funcionamiento, por lo que si muestra renuencia ante las Disposiciones de la presente Resolución, será pasible de la denuncia correspondiente.

CUARTA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor y el responsable solidario con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al **Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga**, para que efective el cumplimiento del pago de la multa y la ejecución de la sanción no pecuniaria; y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

QUINTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la **Asociación San Martín de Porras M "F" Lote 01 (06) - Ayacucho**, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental

Ing. JULIAN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **15 MAR. 2019**
Oficio Circ. N° **679-2019-UTD-GE-MPH**
SEÑOR: **SUB. GERENCIA DE SUPERVISIÓN**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: **RE-065-2019-MPH/GE-47**

de fecha: **15 MAR. 2019**
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución,
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

